

PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DISTRITO PARA REGULAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DURANTE EL HORARIO ESCOLAR

1. Los medicamentos con receta deben estar debidamente etiquetados por una farmacia de los Estados Unidos y deben contener la siguiente información: (conforme con la receta de un médico titulado y debidamente autorizado)
 - Nombre completo del estudiante
 - Nombre del médico
 - Dosis, horarios, medio y forma de administración
 - Fecha de vigencia de la medicación
2. El padre de familia o tutor podrá solicitar en la farmacia un segundo envase etiquetado para ser utilizado en la escuela, además del envase primario para consumo en el hogar,
3. Los medicamentos que no requieran receta (es decir, de venta libre al público), que hayan sido autorizados a través de la presente solicitud, podrán ser suministrados en la escuela únicamente si están en su envase original.
4. Las solicitudes para el suministro de medicamentos durante el horario escolar deberán renovarse anualmente.
5. En caso de ocurrir un cambio en la medicación del estudiante, en su estado de salud, o en relación al médico autorizado, el padre de familia o tutor legal le notificará a la enfermera escolar o al administrador de la escuela y llenará una nueva solicitud para el suministro de medicamentos durante el horario escolar.
6. El administrador escolar o una persona designada por el mismo asumirá la responsabilidad de colocar la medicación en un recinto bajo llave, en un depósito, o en un refrigerador cerrado con llave.
7. Al finalizar el año lectivo, el administrador escolar, la persona designada por este, o la enfermera escolar asumirán la responsabilidad de devolver al padre de familia o tutor legal todos los medicamentos que no hayan sido utilizados.
8. Si el estudiante debe consumir un medicamento durante un viaje o paseo de estudio, deberá coordinarse el suministro con la enfermera escolar.
9. Toda medicación suministrada en forma de inyectable deberá ajustarse a condiciones especiales:
 - a) Los medicamentos inyectables, tales como la insulina, utilizados en forma regular o conforme a la necesidad, deberán ser suministrados por personal médico autorizado y estarán regidos por normas especiales.
 - b) Los medicamentos inyectables que deban suministrarse en situaciones de emergencia se regirán por normas especiales y serán suministrados por personal escolar capacitado por la enfermera escolar titulada.